



ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE Y ESATUR FORMACIÓN

En Elche, a 13 de junio de 2017

COMPARECEN

La **Universidad Miguel Hernández de Elche** (en adelante **UMH**), con CIF número Q-5350015C, con domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n C.P. 03202 Elche, y en su nombre y representación Dña. M^a Carmen Acosta Boj, Vicerrectora de Estudios, actuando por delegación del representante legal de la Universidad, el Rector, en virtud de Resolución de su nombramiento como Vicerrectora, por RR 644/15, de fecha 29 de abril de 2015, y de la delegación de atribuciones conferidas por la RR 646/15, de fecha 29 de abril de 2015 (DOCV núm. 7522, de 11/05/2015), en relación con la RR 730/11 de fecha 19 de mayo de 2011 (DOCV núm. 6530, de 27 de mayo de 2011).

Y de otra parte, Jorge Juan Rodríguez Esteve, en nombre y representación de **Esatur Formación, S.L.** (en adelante **Esatur F.**), en calidad de, Administrador Único, con CIF B54162219 y con domicilio social en Calle Arzobispo Loaces, 3 C.P. 03003 Alicante, fue constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Alicante D. Pedro Ángel Navarro Arnal con fecha 13 de septiembre de 2006 y cuya inscripción en el Registro Mercantil de Alicante se encuentra en el tomo 3097, libro 0, folio 205 y hoja A-101617.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente acuerdo y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que la UMH es una entidad de derecho público de carácter multisectorial y pluridisciplinar que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, y entre sus principales objetivos se encuentra el de mejorar los niveles de formación y conocimientos especializados contribuyendo a la mejora en los niveles de competitividad de las empresas y sectores económicos.



SEGUNDO.- Que la Esatur F. es una entidad con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, cuyo objeto principal es, entre otros, la realización de actividades relativas a la docencia y enseñanza, organización de cursos, seminarios, formación de personal y consultoría de particulares y empresas en materias referentes a todo ello.

Por lo que ambas partes suscriben el presente acuerdo con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO

Este acuerdo específico tiene por finalidad la realización conjunta, entre la UMH y Esatur F., del siguiente estudio propio:

- Diploma Superior Universitario en Turismo Operativo

SEGUNDA.- DURACIÓN Y DESARROLLO

El estudio propio objeto del presente acuerdo tiene una carga lectiva total de 1.900 horas y tendrá una duración de tres cursos académicos, según se detalla a continuación:

- Primer curso (2017/2018): 750 horas
- Segundo curso (2018/2019): 650 horas
- Tercer curso (2019/2020): 500 horas

TERCERA. REQUISITOS DE ACCESO

Para cursar estos estudios será necesaria la posesión de los requisitos establecidos en la Normativa Reguladora de Estudios Propios de la UMH para títulos de Diplomado Superior Universitario.

Para el acceso de estudiantes con estudios extranjeros es necesaria la admisión otorgada por el Rector, que se deberá tramitar por el director del estudio propio



antes del inicio del estudio, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Servicio de Gestión de Estudios.

Esatur F. deberá remitir a la UMH la documentación de acceso de los estudiantes debidamente formalizada antes del comienzo del estudio.

CUARTA.- DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN

Esatur F. nombra a Laura Herrero Ruiz como directora del estudio propio objeto del presente acuerdo, quien será responsable de:

- Supervisar la docencia en el curso y dirigir la actividad académica del mismo.
- Coordinar los contenidos docentes impartidos en los distintos módulos, así como asegurar la calidad de los materiales que se entregan a los estudiantes.
- Seleccionar a los estudiantes.
- Atender las peticiones de los estudiantes y organizar todas las actividades docentes programadas para los mismos.
- Dirigir la evaluación final y proponer al profesorado que debe participar en la misma, así como el tribunal calificador del trabajo fin de estudios si lo hubiera.

La UMH designa a Raúl Moral Herrero como director del estudio propio objeto de este acuerdo, quién tendrá las siguientes competencias:

- Evaluar la calidad de los cursos conforme a los criterios y normativa de la UMH.
- Cumplir con las obligaciones impuestas por la Normativa de Estudios de Propios de la universidad.

QUINTA.- CONDICIONES ECONÓMICAS

El estudio propio objeto de este acuerdo será financiado en su totalidad por Esatur F. a través de las cuantías que abonen los alumnos participantes en el mismo.

Los precios de matrícula comprenden el título completo, y son los siguientes:

- Ordinaria: 10.800 € (3.600 € por curso)



- Familia Numerosa: 10.335 € (3.445 € por curso)

Esatur F. justificará ante la UMH cuando ésta lo requiera la adjudicación de las matrículas por familia numerosa.

Esatur F. ingresará a la UMH el **20,7%** del total de los ingresos de los cursos, según su Normativa Reguladora de Estudios Propios. Esta compensación engloba los siguientes conceptos:

- Coste indirecto por la realización de la actividad
- Cooperación al desarrollo

Esatur F. deberá realizar la transferencia de los ingresos que le correspondan a la UMH de acuerdo a las facturas emitidas por ésta en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de las mismas.

Para la expedición de los títulos se aplicará el Anexo T-I de la Normas de Ejecución y Funcionamiento 2017 de la UMH.

No se expedirá ningún título hasta que todos los ingresos estén íntegramente satisfechos por Esatur F.

En ningún caso la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos devendrá en obligaciones económicas por parte de la UMH.

SEXTA.- GESTIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL ESTUDIO

Esatur F. realizará la matriculación y la gestión del estudio propio a través de la aplicación informática que la UMH pondrá a su disposición, antes del 30 de noviembre de 2017.

La publicidad que se realice de la actividad formativa manifestada en el presente acuerdo tendrá que mostrar el logotipo oficial de la UMH, siendo necesaria la supervisión previa de la propia UMH anterior a su difusión.

El estudio propio estará sujeto a los sistemas de evaluación y control de calidad de la propia Universidad. El informe de evaluación será remitido tanto al coordinador/a de la universidad como al coordinador/a de la institución externa para su conocimiento y sus posibles acciones de mejora.



SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente acuerdo:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes. En este caso, ambas instituciones tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de algunos firmantes.
 - En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.
 - Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN

Esatur F. y la UMH se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente acuerdo.



En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, ambas partes acuerdan someterse a la legislación española específicamente aplicable.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los abajo firmantes autorizan a la UMH a la automatización de todos los datos personales contenidos en el presente acuerdo para el ejercicio de las funciones propias de esta administración teniendo en cuenta que, como usuarios inscritos, podrán ejercer los derechos de consulta de datos personales, rectificación y cancelación contenidos en estos ficheros en el Servicio de Gestión de Estudios de esta Universidad.

Asimismo, y para su uso a efectos estadísticos, autorizan a la UMH a la conservación de estos datos, una vez concluido el presente acuerdo, pudiendo ejercer su derecho de revocación en cualquier momento.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firma el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha arriba señalados.

**POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL
HERNÁNDEZ DE ELCHE**

POR ESATUR FORMACIÓN S.L.

M^a del Carmen Acosta Boj
Vicerrectora de Estudios
(Por delegación de RR 646/15, de 29 de abril,
DOCV núm. 7522, de 11/05/2015,
RR 730/11, de 19 de mayo, DOCV núm. 6530, de
27/05/2011)

Jorge Juan Rodríguez Esteve
Administrador
(escritura de apoderamiento indefinido en vigor de
13/09/2006, que se manifiesta no ha sufrido
revocación ni variación)



POR ESATUR FORMACIÓN S.L.

POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL
HERNÁNDEZ DE ELCHE

Fdo.: Laura Herrero Ruiz
Directora del curso

Fdo.: Raúl Moral Herrero
Vicerrector Adjunto de Estudios para
Nuevos Títulos y Centros Adscritos